

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23727 *ORDEN de 14 de octubre de 1980 por la que se nombra a don Juan Antonio González Casal Subdirector general de Pesca y Cultivos Marinos.*

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y de conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaría de Pesca, he tenido a bien nombrar Subdirector general de Pesca y Cultivos Marinos a don Juan Antonio González Casal.

La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

23728 *ORDEN de 17 de octubre de 1980 por la que se dispone el cese como Presidente de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de don José Luis García Ferrero.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he tenido a bien disponer el cese del ilustrísimo señor don José Luis García Ferrero como Presidente de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por haber sido designado para el desempeño de otro cargo en este Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

M^o DE ECONOMÍA Y COMERCIO

23729 *ORDEN de 27 de octubre de 1980 sobre el cese de don Rafael de la Cruz Corcoll como Subdirector general de Planificación Sectorial.*

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Director general de Planificación, tengo a bien cesar como Subdirector general de Planificación Sectorial a don Rafael de la Cruz Corcoll.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Director general de Planificación,

23730 *ORDEN de 27 de octubre de 1980 sobre el nombramiento de don Bernardo Vaquero López para desempeñar el cargo de Director general de Planificación Sectorial.*

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Director general de Planificación, tengo a bien nombrar Subdirector general de Planificación Sectorial a don Bernardo Vaquero López.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Director general de Planificación,

23731 *ORDEN de 27 de octubre de 1980 sobre el nombramiento de don Miguel Ángel Fernández Ordóñez para desempeñar el cargo de Subdirector general del Programa de Inversiones Públicas.*

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la

Administración del Estado, a propuesta del Director general de Planificación, tengo a bien nombrar Subdirector general del Programa de Inversiones Públicas a don Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Director general de Planificación.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

23732 *ORDEN de 20 de octubre de 1980 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares, y en el Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 14 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de febrero) fue convocado por este Ministerio concurso ordinario de traslado para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares. Elevada a definitiva la relación de vacantes y adjudicadas con carácter provisional las plazas objeto de la convocatoria por Orden ministerial de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 28), una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en esta última Orden y examinadas las mismas.

Este Ministerio dispone:

1. Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por la última de las Ordenes citadas, con las modificaciones que de la presente se deriven.

2. Corregir, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los errores padecidos con:

Don Diego Jiménez López, número orden opositor 592, a quien según petición formulada el 27 de mayo de 1980, rectificando la de 15 de marzo, se le debió adjudicar la plaza de Robledillo de la Vera (Cáceres), 4.ª c, solicitada con preferencia sobre la adjudicada con carácter provisional, Vélez de Benaudalla (Granada), 1.ª c; por todo lo cual procede la anulación del nombramiento efectuado con carácter provisional para la plaza de Vélez de Benaudalla (Granada), 1.ª c, y efectuarlo con carácter definitivo para la de Robledillo de la Vera (Cáceres), 4.ª c, adjudicándose Vélez de Benaudalla (Granada), 1.ª c, a don Rafael Jerónimo Estévez, número orden opositor 1.691, a quien se le anula el nombramiento efectuado con carácter provisional para la plaza de Guájar Faragüit y agregados (Granada), 2.ª c.

Don Rafael Belenguer Prieto, número orden opositor 920, a quien según petición formulada el 30 de mayo de 1980, rectificando la de 14 de marzo anterior se le debió adjudicar Albalate del Arzobispo (Teruel), 2.ª c, solicitada con preferencia sobre la adjudicada con carácter provisional, Vinaixa y agregados (Lérida), 3.ª c; por todo lo cual procede la anulación del nombramiento efectuado con carácter provisional y la adjudicación con carácter definitivo para la plaza de Albalate del Arzobispo (Teruel), 2.ª c, adjudicándose Vinaixa y agregados (Lérida), 3.ª c, a don Jaime Miguel Casasús Alegret, número orden opositor 1.716, a quien se le anula el nombramiento efectuado con carácter provisional para la plaza de Valdealgofra (Teruel), 3.ª c, quedando en consecuencia vacante.

Doña María Barrera López, número orden opositor 1.353, a quien según petición formulada el 30 de mayo de 1980, rectificando la de 17 de marzo, se le debió adjudicar la plaza de Flix (Tarragona), 3.ª c, solicitada con preferencia sobre la adjudicada con carácter provisional, Finisterre (La Coruña), 2.ª c; por todo lo cual procede la anulación del nombramiento efectuado con carácter provisional y la adjudicación con carácter definitivo para la plaza de Flix (Tarragona), 3.ª c, adjudicándose Finisterre (La Coruña), 2.ª c, a don José Ramón Arias Piñero, número orden opositor 1.537, a quien se le anula el nombramiento efectuado con carácter provisional para la plaza de Grandas de Salime (Oviedo), 1.ª c.

Don Carmelo Berna Alós, número orden opositor 1.498, a quien según petición formulada el 24 de mayo de 1980 se le debió adjudicar la plaza de Ariño (Teruel), 4.ª c, solicitada con preferencia sobre la adjudicada con carácter provisional, Mora de Rubielos (Teruel), 2.ª c; por todo lo cual procede la anulación del nombramiento efectuado con carácter provisional y la adjudicación con carácter definitivo de la plaza de Ariño (Teruel), 4.ª c, adjudicándose aquélla con carácter definitivo a don Heráclides Cárdenas Castillo, número orden opositor 1.660, de conformidad con el orden de prelación solicitado por éste, dejándole sin efecto el nombramiento provisional para la plaza de Monroyo (Teruel), 2.ª c.

Don Pedro María Gallurt Moreira, número orden opositor 1.499, a quien se le consideró como concursante con derecho preferente de consorte; sin que en tiempo y forma justificara que su cónyuge desempeña puesto de trabajo con carácter definitivo. En consecuencia, se le clasifica como concursante general, anulándosele la adjudicación provisional de la Casa de Socorro de Cádiz, 3.ª c, adjudicándosele con carácter definitivo la plaza de Casa de Socorro de Jerez de la Frontera (Cádiz), 2.ª c, y aquella, y con el mismo carácter, a don Feliciano Boto Arnáu, número orden opositor 497, dejándole sin efecto el nombramiento provisional para la plaza de Casa de Socorro de Rota (Cádiz).

Don Juan Antonio Diges Romanillos, número orden opositor 1.502, a quien no se le adjudicó plaza por haber sido adjudicada la por él petitionada, Cabanillas del Campo (Guadalajara), 4.ª c, a concursante con mejor derecho. Examinada la solicitud presentada en su día, se observa que en segundo lugar y bajo la fórmula de «y todas las demás» petitionó la totalidad de las plazas anunciadas, por lo que como destino forzoso se le adjudica una de las vacantes pertenecientes a la provincia del partido solicitado en primer lugar, concretamente y con carácter definitivo la de Usanos (Guadalajara), 5.ª c.

Don Gerardo Leopoldo Boneque Borilo, número orden opositor 1.749, a quien según instancia de fecha 7 de marzo, rectificando la del día 1, se le debió adjudicar la plaza de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), 2.ª c, y no la de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), 2.ª c, toda vez que aquella fue solicitada en primer lugar en la instancia del día 7 y ésta también en primer lugar, pero en la primitiva instancia, por lo que procede la anulación de la adjudicación provisional efectuada, adjudicándosele con carácter definitivo la de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), 2.ª c.

Don Fernando Iturralde Sanabria, a quien se le anula el nombramiento efectuado con carácter provisional para la plaza de Petra (Balears), 3.ª c, toda vez que por Orden de 25 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de septiembre), y por no haber tomado posesión de la plaza en su día adjudicada con destino provisional, se le anulaban todas las actuaciones en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de septiembre).

3. Peticiones. Se desestiman.

Con fundamento en la base 1 de la convocatoria, a tenor de la cual se convocaron las vacantes existentes al 31 de diciembre de 1978, en el Reglamento Provisional para Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, en cuyo artículo 31 se determina que tanto el destino provisional como la interinidad son formas transitorias de provisión de puestos de trabajo, en las bases 5.1.6 y 5.1.7 de la convocatoria que impiden la modificación de solicitudes y retirada del concurso en fecha posterior al cierre del plazo establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos (31 de mayo de 1980), se desestiman las peticiones de los señores que a continuación se indican, quienes formularon alguna, varias o todas de las peticiones siguientes: Adjudicación de plazas no convocadas, permanencia en plaza desempeñada provisional o interinamente, modificación de solicitudes o retirada del concurso:

Don Antonio Abad Giménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ariño (Teruel).
Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pechina (Almería).
Don Germán Alconada Cívicos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villoruera (Salamanca).
Don Joaquín Aznar y otros, vecinos del Ayuntamiento de Fonz (Huesca).
Doña Francisca Conde Domínguez y otros, vecinos del Ayuntamiento de Cepeda (Salamanca).
Doña Carmen García y otros, vecinos del Ayuntamiento de Formentera del Segura (Alicante).
Don Antonio García Morales y otros, vecinos de la ciudad de Gibraltar en San Roque (Cádiz).
Don Pablo González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzadilla (Cáceres).
Doña Gregoria Llorente y otros, vecinos de Covalada (Soria).
Don José Mora y otros, vecinos de Montroy (Valencia).
Don Manuel Piña García, Alcalde pedáneo de La Ventilla de Fuente Palmera (Córdoba).
Don Ezz M. A. Ayyad.
Doña Leticia Berengueres Ribó.
Don Jaime Camacho González.
Don Heráclides Cárdenas Castillo.
Don Manuel Conejero Astola.
Don Juan Carlos García Hernández.
Don Francisco Javier Gómez Martín.
Don Francisco Gómez Senpere.
Don Ricardo González Gullérrez.
Don Angel Luis González Osorio.
Don Francisco Maximiliano Herráez García.
Don Alberto Gutiérrez Bengoechea.
Don Georgeos Kudssie Nicolás.

Don Vicente Leu Wu.
Don Sebastián Martín Recio.
Don Jesús Alberto de Miguel Solasa.
Don Manuel Misiego Delgado.
Don Juan José Montero Irsa.
Don Jesús Salvador Morochó Alvarado.
Don David Pardo González.
Don Sebastián Víctor Pereda Vinuesa.
Don Henry Teófilo Pino Salas.
Don Juan Miguel del Rey Prieto.
Don Manuel Román Bru.
Don Manuel Sánchez de Arriba.
Don Jesús María Sánchez Pérez.
Don Indalecio Sánchez Serrano.
Don Sebastián Sánchez Serrano.
Doña Rosa María Sitjes Tomás.

4. Reclamaciones.

4.1. Se estiman:

Don José Barrera Ferrero, con número de escalafón 13.405, 21 puntos, reclama contra el tiempo de servicios que le ha sido reconocido, fundamentando la misma en que al realmente prestado, no se ha añadido la puntuación adicional por permanencia en el mismo puesto de trabajo, concretamente en Basauri (Vizcaya), 2.ª c, como se ha efectuado con don Juan Raúl Salinas Ríos, a quien a la puntuación básica de ocho puntos se le ha sumado por permanencia en el puesto de trabajo de Calaf (Barcelona), 3.ª c, seis puntos, haciendo un total de 14 puntos.

Se estima en parte la reclamación formulada en el sentido de rectificar la puntuación reconocida a don Juan Raúl Salinas Ríos, toda vez que la puntuación adicional sumada es computable de conformidad con la base 4.2, b), en el puesto de trabajo ocupado al acudir al concurso siempre que lleve más de dos años, siendo así que en Badalona (Barcelona), 1.ª c, no lleva el preceptivo tiempo, no procede puntuación adicional alguna, quedando en consecuencia con ocho puntos en vez de los 14 reconocidos; por idéntica razón no procede reconocer puntuación adicional alguna al reclamante, toda vez que en Colmenar Viejo (Madrid), 2.ª c, presta servicio desde el 12 de febrero de 1980, sin que para la citada puntuación adicional, como ya quedó indicado, se compute permanencia en puesto de trabajo precedente.

Consecuentemente con cuanto antecede y según orden de prelación solicitado, a don Juan Raúl Salinas Ríos, número de escalafón 15.383, ocho puntos, se le anula el nombramiento efectuado con carácter provisional para la plaza de Sitges (Barcelona), 3.ª c, adjudicándose ésta a don Pedro Serramalera Cosp, número de escalafón 11.085, 13 puntos, y a aquél Villanueva y Geltrú (Barcelona), 1.ª c.

Don Pedro Sánchez Vegazo, con número de escalafón 15.361, reclama contra la puntuación que le fue reconocida en la adjudicación provisional, cinco puntos. Examinada la documentación del reclamante se observa que se ha padecido error, toda vez que prestando sus servicios en Fontiveros (Ávila), 4.ª c, con carácter de propiedad desde el 28 de enero de 1972 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (9 de febrero de 1980), nos da un total de servicios de ocho años cero meses y trece días, es decir, nueve puntos, que sumados a los ocho de permanencia en el mismo puesto de trabajo hacen un total de 17 puntos, por lo que procede estimar su reclamación y reconocerle la puntuación últimamente indicada.

Don Luis Javier Garrido Rico, número orden opositor 24, reclama porque encontrándose en la situación de excedencia activa y habiendo solicitado tomar parte en el actual concurso no se le adjudicó plaza alguna.

Se estima su reclamación, toda vez que de conformidad con el artículo 173 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 no existe impedimento legal alguno, en cuanto a tiempo se refiere, en el reintegro al servicio activo de aquellos que se encuentran en excedencia de tal carácter, no habiéndosele adjudicado plaza por error padecido al considerarlo en situación de excedencia voluntaria dentro del primer año (artículo 45.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado), adjudicándosele, según orden de prelación solicitado, la plaza de El Royo (Soria), 3.ª c.

Don Andrés Avelino Cabana Gadea, número orden opositor 68, reclama contra la adjudicación provisional efectuada a su favor de la plaza de Mazaricos (La Coruña), 2.ª c, alegando que con prioridad a la citada plaza solicitó la de Galisteo (Cáceres), 3.ª c.

Comprobado que cuanto manifiesta es cierto, se anula el nombramiento provisional, adjudicándosele con carácter definitivo la de Galisteo (Cáceres), 3.ª c, adjudicando, a su vez, a don Matías Pedrosa Villaverde, número orden opositor 828, la de Mazaricos (La Coruña), 2.ª c; a don Eugenio Argimiro Guillén Montes, número orden opositor 1.108, la que al doctor Pedrosa se le adjudicó con carácter provisional, es decir, la de Aranga (La Coruña), 3.ª c, y a don José Manuel González Felpeto, número orden opositor 1.534, la dejada por este último, Somozas (La Coruña), 2.ª c, a todos ellos con carácter definitivo, dejándose vacante la adjudicada provisionalmente al último citado, es decir, Abadín (Lugo), 2.ª c.

Don Fabio García González, número orden opositor 316, a quien con carácter provisional se le adjudicó la plaza de Tor-

tosa (Tarragona), 1.ª c, toda vez que según manifiesta se retiró del concurso en fecha 20 de mayo de 1980.

Examinada la documentación aportada, entre ella un certificado de correos de Ayora (Valencia) e instancia sellada en la misma fecha en la que inequívocamente consta ser cierto cuanto manifiesta, se admite la reclamación formulada, considerándosele retirado del concurso y, en consecuencia, anulándosele el nombramiento que con carácter provisional se le efectuó para la plaza de Tortosa (Tarragona), 1.ª c., todo ello de conformidad con las bases 5.1.6 y 5.1.7 de la convocatoria, que permiten la retirada del concurso hasta el día en que finalice el plazo establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos (31 de mayo de 1980).

Consecuentemente con cuanto antecede, el nombramiento que ahora se anula se efectúa con carácter definitivo a favor de doña María Teresa Porquet Gombáu, número de orden opositor 1.242, según orden de prelación solicitado, anulándose a su vez el que con carácter provisional se efectuó para la plaza de Marratxi (Baleares), 3.ª c.

Don Oscar Luis Laguna Remiro, número de orden opositor 528, reclama contra la adjudicación provisional de la plaza de Tortosa (Tarragona), 1.ª c, efectuada a su favor, toda vez que según manifiesta y documentalmente queda comprobado, con prioridad a la citada plaza solicitó la de Gomeznarro (Valladolid), 4.ª c.

En consecuencia con cuanto antecede, se anula el nombramiento que con carácter provisional se efectuó para la citada plaza, adjudicándosele con carácter definitivo la de Gomeznarro (Valladolid), 4.ª c, y la de Tortosa (Tarragona), 1.ª c, con el mismo carácter, a don Antonio Soler Nicolás, número orden opositor 1.462, anulándosele el que con carácter provisional se le efectuó para la plaza de Carballedo (Lugo), 2.ª c.

Don Jesús Moreno Pino, número orden opositor 1.231, reclama contra la adjudicación de la plaza de San Roque (Cádiz), 2.ª c, efectuada a favor de Wilard Echenique Balcázar, número orden opositor 1.257, alegando mejor número obtenido dentro de la misma promoción que el reclamado, por lo que siendo cierto cuanto manifiesta el reclamante y de conformidad con la base 4.4.2 de la convocatoria y al tratarse de funcionarios de nuevo ingreso con cero puntos e igualdad de fecha de ingreso en el Cuerpo, el orden de prelación viene determinado por el mejor número obtenido dentro de la misma promoción, y siendo así que el reclamante obtuvo el número 1.231 y el reclamado el 1.257, procede estimar la reclamación formulada adjudicándose con carácter definitivo la plaza de San Roque (Cádiz), 2.ª c, a don Jesús Moreno Pino; la de Almogía (Málaga), 2.ª c, a don Wilard Echenique Balcázar, según orden de prelación solicitada, y la de Valle de Abdalagis (Málaga), 1.ª c, a don Nasser Barbar Abbas, número orden opositor 1.742, asimismo según orden de prelación solicitado, dejando vacantes la de Llerena (Badajoz) 1.ª c que en un principio y con carácter provisional había sido adjudicada al reclamante.

Don Amaranto de Prado Fernández, número orden opositor 1.399, reclama contra la adjudicación de la plaza de Valle de Finolledo (León), 2.ª c, efectuada a su favor, toda vez que según manifiesta y documentalmente queda comprobado, con prioridad a la citada plaza solicitó la de Puebla de Trives (Orense), 1.ª c.

En consecuencia con cuanto antecede, se anula el nombramiento que con carácter provisional se efectuó para la citada plaza, adjudicándosele con carácter definitivo la de Puebla de Trives (Orense), 1.ª c.

Doña Dolores Eugenia Medina Gómez, número orden opositor 1.625, reclama contra la adjudicación provisional efectuada a su favor de la plaza de Alcaucín (Málaga), 3.ª c, manifestando que habiendo petitionado en su instancia 21 plazas individualizadas, las cuales correspondieron a concursantes con mejor derecho y haciendo uso en el lugar 22 de la fórmula «y todas las demás según categoría», debió adjudicársele con prioridad a la otorgada, que como ya quedó indicado es de tercera categoría, la de Algodonales (Cádiz), 2.ª c, en virtud de lo cual procede estimar la reclamación formulada, dejando sin efecto el nombramiento efectuado con carácter provisional, adjudicándosele con carácter definitivo la última de las plazas citadas.

Don Angel de la Torre López, número orden opositor 1.874, reclama contra la adjudicación de la plaza de Los Navalucillos (Toledo), 2.ª c, efectuada a su favor, toda vez que según manifiesta y documentalmente queda probado, con prioridad a la citada plaza solicitó la de Santa Eugenia (Baleares), 3.ª c.

En consecuencia con cuanto antecede, se anula el nombramiento que con carácter provisional se efectuó para la citada plaza, adjudicándosele con carácter definitivo la de Santa Eugenia (Baleares), 3.ª c.

4.2. Se desestiman.

Don Ambrosio Moreno García, número de escalafón 15.752, cero puntos, reclama por no habérsele reconocido servicios prestados desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando certificación a estos efectos en fase de reclamaciones a la adjudicación provisional de plazas.

Se desestima su reclamación, toda vez que, de conformidad con la base 5.2.1 de la convocatoria, las certificaciones de servicios prestados deben acompañarse a la instancia de solicitar tomar parte en el concurso o como fecha límite, y de confor-

midad con el punto tercero de la Orden de 5 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 14), la del último día del plazo establecido para presentar reclamaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos (31 de mayo de 1980).

Don Gerardo Mariano Ibáñez García, número orden opositor 71; don Juan Manuel Soler Vera, número orden opositor 1.119, y don Fernando Puche Gutiérrez, número orden opositor 1.572, reclaman porque admitidos en su día al concurso, no se les ha adjudicado plaza, efectuando nombramientos provisionales de las por ellos solicitadas a concursantes con número inferior.

Se desestiman las reclamaciones formuladas toda vez que, concedida la excedencia voluntaria a todos ellos con fecha 7 de mayo de 1980, por imperativo del artículo 45.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, no podrán volver al servicio activo hasta transcurrir un año, es decir, hasta el 8 de mayo de 1981, y determinándose asimismo en las bases 8.1.2 y 8.1.3 de la convocatoria que el plazo posesorio es de cuarenta y cinco días, incluida su prórroga, y resolviéndose el concurso en el presente año, nos encontraríamos con la paradoja de que, aun admitiendo a los reclamantes y adjudicándoles plaza si les correspondiera, no podrían hacerse cargo de la misma por imperativo del precepto anteriormente citado, vulnerándose en caso contrario la base 2.1.3 de la convocatoria, que exige entre otros requisitos el de la aptitud legal para el desempeño de las correspondientes funciones, aptitud que no reúnen los recurrentes, ya que como quedó apuntado no podrán hacerse cargo del servicio.

Don Germán Manchado Mañas, número orden opositor 1.501, reclama porque habiéndosele adjudicado la plaza de la Casa de Socorro de Melilla, petitionada en segundo lugar, considera que el nombramiento que le corresponde es para la de Distrito de la misma ciudad, fundamentando su pretensión en que actualmente desempeña esta última con destino provisional.

Se desestima su reclamación, toda vez que el destino provisional no tiene la consideración de derecho preferente, reglándose taxativamente en la convocatoria, concretamente en su base 4, el orden de prelación a seguir para la adjudicación de puestos de trabajo; en el caso que nos ocupa y al tratarse de funcionarios de nuevo ingreso, de conformidad con lo preceptuado en la base 4.4.2, 2.ª, por el mejor número obtenido dentro de la misma promoción, siendo así que en Melilla se convocaron tres plazas, dos de Distrito y una de Casa de Socorro adjudicada al reclamante, y aquéllas a don Luis González López, número orden opositor 140, y don José Domingo Fernández Santa Cruz, número orden opositor 581, ambos con mejor número que el reclamante, que como ya quedó indicado es el número 1.501.

Don Manuel Calviño López, número orden opositor 1.527, reclama contra la adjudicación de la plaza de Carballedo de Valdeorras, efectuada a favor de don Vicente Nieto Gil, número orden opositor 888, fundamentando su pretensión en el párrafo segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Se desestima su reclamación toda vez que ni la interinidad ni el destino provisional tienen la consideración de derechos preferentes, reglándose taxativamente en la convocatoria, concretamente en su base 4, el orden de prelación a seguir para la adjudicación de puestos de trabajo; en el caso que nos ocupa y al tratarse de funcionarios de nuevo ingreso, de conformidad con lo preceptuado en la base 4.4.2, 2.ª, por el mejor número obtenido dentro de la misma promoción, siendo así que el reclamado tiene el número 888 y el reclamante el 1.527, como ya quedó indicado, procede desestimar la reclamación sin que quepa la pretensión de tratar de acogerse a los beneficios de una norma, en este caso la Ley 70/1978, no retroactiva y por lo tanto no aplicable a una convocatoria del año 1977, y más aún cuando la disposición adicional segunda exige otro condicionamiento más que aquel en que fundamenta su pretensión el reclamante, cual es el que se haya reservado cupo para su provisión en aplicación de la citada norma.

Don Rafael Botella Seguí, escala B, cuatro puntos, reclama contra la adjudicación de dos plazas en la Casa de Socorro de Alcoy (Alicante) efectuadas a favor de don Jerónimo García Rodríguez y don Agustín Castellí Fuster, ambos de la escala A, por considerar que una de ellas le debería corresponder a él por derecho preferente de consorte y por tiempo de servicios superior al de los adjudicatarios.

Se desestima su reclamación toda vez que en la base 4.2, b), de la convocatoria y disposición transitoria cuarta, uno, la preferencia de los funcionarios de la escala A sobre los de la escala B es absoluta.

5. Recursos de reposición que se resuelven:

Don Vicente Juan Villar, 32 puntos, número de escalafón 13.691, y don Francisco Maximiliano Herráez García, 23 puntos, número de escalafón 15.031, interponen recurso de reposición con idénticas alegaciones, por lo que procede su acumulación de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.1 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 28); dichas alegaciones son las siguientes: Que tanto el Reglamento aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, en su artículo 48.1, como la base 4.3.1, 5.ª, al reglar el derecho de consorte exige taxativamente que el cónyuge de quien ejercite el derecho preferente de consorte tenga la condición de funcionario de carrera del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo, y que la

cónyuge del señor Pérez Prada no reúne ninguna de estas condiciones, toda vez que el vínculo profesional con el Hospital clínico Universitario de Salamanca es el de una mera relación contractual y que por lo tanto no procede la adjudicación de la plaza de Salamanca con derecho preferente, efectuada con carácter provisional a favor de don Angel Pérez Prada; asimismo alegan y manifiestan los recurrentes que no es ajustada a derecho la convocatoria, al reglar la preferencia de consorte, toda vez que conforme al Reglamento habría de exigirse el requisito de reciprocidad entre los Cuerpos a que pertenecen consorte y concursante, requisito este que no se da en el reconocimiento del mismo tanto a favor del señor Pérez Prada, cuyo cónyuge como ya quedó indicado es contratada, como tampoco en el efectuado a favor de don Alberto Fito Carazo, cuya consorte es funcionario de Administración Local.

Se estiman en parte los recursos formulados, toda vez que en certificado expedido el día 7 de los corrientes por la Secretaría General del Hospital Clínico Universitario de la Facultad de Medicina de Salamanca consta inequívocamente que doña Aurelia Rodríguez Llamas no tiene la condición de funcionario de carrera y sí la de contratada del citado Organismo, y como consecuencia procede la clasificación de don Angel Pérez Prada como concursante general, adjudicándosele la plaza de Villadepera y agragado (Zamora), 3.º c, según orden de prelación solicitado, anulándose el nombramiento que con carácter provisional se efectuó para la plaza de Salamanca, 1.º c, adjudicándose ésta a don Julián Bernal Martín, 43 puntos, número de escalafón 11.010, según orden de prelación solicitado y puntuación alcanzada.

En cuanto al requisito de reciprocidad alegado por los recurrentes y no recogido en las bases de la convocatoria, en el que fundamentan la impugnación de los derechos de consorte en virtud de los cuales se adjudicaron las plazas de Salamanca y Zamora, es necesario dejar constancia de que la reciprocidad ha de entenderse genérica y no específica al no matizarla el artículo 48 del Reglamento más arriba citado y no recogerla las bases de la convocatoria, máxime cuando tal derecho viene reconocido con carácter general para todos los funcionarios en el artículo 59 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y ser las bases de la convocatoria del concurso, promulgadas y no recurridas, Ley del mismo y primera fuente de derecho para resolverlos, que no puedan ser impugnados por aquellos funcionarios que aceptando estas bases acudieron al concurso y que pretenden impugnarlas cuando el resultado del mismo no les ha sido favorable, como así lo entiende nuestro Alto Tribunal en sentencias, entre otras, de 1 de julio de 1965 y 27 de junio de 1966, por lo que procede la desestimación de los recursos formulados con fundamento de una reciprocidad no exigida en la convocatoria.

Don Ricardo Ortego Nuño, 18 puntos, número de escalafón 14.435, y don Jerónimo Amores Manzano, 25 puntos, número de escalafón 14.969, interponen recurso de reposición con idénticas alegaciones, por lo que procede su acumulación de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.1 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 28); dichas alegaciones son las siguientes: Que a los funcionarios ingresados en el Cuerpo de Médicos Titulares por Orden ministerial de 11 de marzo de 1980 no se les puede reconocer derecho preferente alguno, toda vez que lesionaría derechos ya adquiridos por los pertenecientes al Cuerpo, máxime cuando el ingreso se produjo en fecha posterior a la convocatoria y el cómputo de servicios, de conformidad con la base 4.4, c), tiene como fecha límite la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Procede la desestimación de las pretensiones formuladas, toda vez que la participación de concursantes de nuevo ingreso viene clara y taxativamente admitida tanto en el Reglamento aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, que en su artículo 45.3, a), les admite como condicionales, como por la base 4.2.1.V de la convocatoria, que asimismo les considera con el citado carácter, por lo que habiendo superado las pruebas selectivas para ingreso en el citado Cuerpo y Escala como los mismos recurrentes reconocen, no pueden participar con otro condicionamiento que el ya reseñado de condicionales y como funcionarios a todos los efectos del Cuerpo de Médicos Titulares, escala A, a la que opositaron.

Don Lucio Moraleda Martín-Moreno, tres puntos, número de escalafón 15.638, recurre en reposición contra el punto 1 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), que al elevar a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos incluye en el concurso como derecho preferente de consorte a doña Blasa María Carmen Rubio Caja, adjudicándosele como consecuencia del mismo la plaza de Ciudad Real, 1.º c.

Alega el recurrente sin aportar documentación probatoria alguna que el consorte de la señora Rubio Caja no es funcionario de carrera y sí contratado.

Se desestima la pretensión de don Lucio Moraleda Martín-Moreno, toda vez que entre la documentación aportada en su día por la recurrida figura una certificación expedida por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación en Ciudad Real, en la que inequívocamente consta que don Javier Calisalvo Consuegra es funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y tiene su destino en propiedad en el INB «Maestro Juan de Ávila», de Ciudad Real, desde el día 1 de julio de 1979.

Don Manuel Navaza López, representante del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Pontevedra, recurre en reposición contra el punto 1 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), que al elevar a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos incluye en el concurso con derecho preferente de consorte a don José Fernández Devesa, adjudicándosele como consecuencia del mismo la plaza de Vigo (Pontevedra).

Alega el recurrente sin aportar documentación probatoria alguna que la consorte del doctor Fernández Devesa no es funcionaria de carrera y sí contratada.

Se desestima la pretensión de don Manuel Navaza López, toda vez que entre la documentación aportada en su día por el recurrido figura una certificación expedida por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación en Pontevedra en la que inequívocamente consta que doña Teresa Devesa Muñiz presta sus servicios con carácter definitivo como Profesora de EGB en el Centro Saladín Cortizo, del Ayuntamiento de Vigo, desde el día 1 de septiembre de 1973.

6. Nombramientos que se anulan y nombramientos que se efectúan como consecuencia de los puntos anteriores.

6.1. Se anulan:

Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
13	11.085	D. Pedro Serramalera Cosp.—Villanueva y Geltrú (Barcelona), 1.º c.
8	15.383	D. Raúl Salinas Ríos.—Sitges (Barcelona), 3.º c.
	Número de orden del opositor	
—	68	D. Andrés Avelino Cabana Gadea.—Mazaricos (La Coruña), 2.º c.
—	316	D. Fabio García González.—Tortosa (Tarragona), 1.º c.
—	497	D. Feliciano Boto Arnau.—Casa de Socorro de Rota (Cádiz).
—	528	D. Oscar Luis Laguna Remiro.—Tortosa (Tarragona), 1.º c.
—	592	D. Diego Jiménez López.—Vélez de Benaudalla (Granada), 2.º c.
—	928	D. Matías Pedrosa Villaverde.—Aranga (La Coruña), 3.º c.
—	1.063	D. Angel Pérez Prada.—Salamanca, 1.º c.
—	1.106	D. Eugenio Argimiro Guillén Montes.—Somozas (La Coruña), 2.º c.
—	1.231	D. Jesús Moreno Pino.—Llerena (Badajoz), 1.º c.
—	1.242	D.ª Teresa Porquet Gombau.—Marratxi (Baleares), 3.º c.
—	1.257	D. Willard Echenique Balcázar.—San Roque (Cádiz), 2.º c.
—	1.353	D.ª María Barrera López.—Finisterre (La Coruña), 2.º c.
—	1.399	D. Amaranito de Prado Fernández.—Valle de Finolledo (León), 2.º c.
—	1.462	D. Antonio Soler Nicolás.—Carballedo (Lugo), 2.º c.
—	1.498	D. Carmelo Berna Alós.—Mora de Rubielos (Teruel), 2.º c.
—	1.499	D. Pedro María Gallut Moreira.—Casa de Socorro de Cádiz, 3.º c.
—	1.534	D. José Manuel González Felpeto.—Abadín (Lugo), 2.º c.
—	1.537	D. José Ramón Arias Piñeiro.—Grandas de Salime (Oviedo), 1.º c.
—	1.625	D.ª Dolores Eugenia Medina Gómez.—Alcaucín (Málaga), 3.º c.
—	1.660	D. Heráclides Cárdenas Castillo.—Monroyo (Teruel), 2.º c.
—	1.674	D. Angel de la Torre López.—Los Navaluillos (Toledo), 2.º c.
—	1.691	D. Rafael Jerónimo Estévez.—Guájar Faraguit y Agdos. (Granada), 2.º c.
—	1.742	D. Nasser Barbar Abbas.—Almogía (Málaga), 2.º c.
—	1.749	D. Gerardo Leopoldo Boneque Borilo.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), 2.º c.
—	—	D. Fernando Iturralde Sanabria.—Petra (Baleares), 3.º c.

6.2. Se efectúan:

Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
43	11.010	D. Julián Bernal Martín.—Salamanca, 1.º c.

Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
13	11.085	D. Pedro Serramalera Cosp.—Sitges (Barcelona), 3.ª c.
8	15.383	D. Raúl Salinas Ríos.—Villanueva y Geltrú (Barcelona), 1.ª c.
		Número de orden del opositor
—	24	D. Luis Javier Garrido Rico.—El Royo (Scria), 3.ª c.
—	68	D. Andrés Avelino Cabana Gadea.—Galisteo (Cáceres), 3.ª c.
—	497	D. Feliciano Boto Arnau.—Casa de Socorro de Cádiz, 3.ª c.
—	528	D. Oscar Luis Laguna Remiro.—Gomez-narro (Valladolid), 4.ª c.
—	592	D. Diego Jiménez López.—Robledillo de la Vera (Cáceres), 4.ª c.
—	928	D. Matías Pedrosa Villaverde.—Mazari-cos (La Coruña), 2.ª c.
—	1.063	D. Angel Pérez Prada.—Villadepera y agregado (Zamora), 3.ª c.
—	1.106	D. Eugenio Argimiro Guillén Montes.—Aranga (La Coruña), 3.ª c.
—	1.231	D. Jesús Moreno Pino.—San Roque (Cádiz), 2.ª c.
—	1.242	D.ª Teresa Porquet Gombau.—Tortosa (Tarragona), 1.ª c.
—	1.257	D. Wilard Echenique Balcázar.—Almogía (Málaga), 2.ª c.
—	1.353	D.ª María Barrera López.—Flix (Tarragona), 3.ª c.
—	1.399	D. Amaranito de Prado Fernández.—Puebla de Trives (Orense), 1.ª c.
—	1.462	D. Antonio Soler Nicolás.—Tortosa (Tarragona), 1.ª c.
—	1.498	D. Carmelo Berna Alós.—Ariño (Teruel), 4.ª c.
—	1.499	D. Pedro María Gallurt Moreira.—Casa de Socorro de Jerez de la Frontera (Cádiz), 2.ª c.
—	1.502	D. Juan Antonio Digos Romanillo.—Usanos (Guadalajara), 5.ª c.
—	1.534	D. José Manuel González Felpeto.—Somozas (La Coruña), 2.ª c.
—	1.537	D. José Ramón Arias Piñeiro.—Finisterre (La Coruña), 2.ª c.
—	1.625	D.ª Dolores Eugenia Medina Gómez.—Algodonales (Cádiz), 2.ª c.
—	1.660	D. Heráclides Cárdenas Castillo.—Mora de Rubielos (Teruel), 2.ª c.
—	1.674	D. Angel de la Torre López.—Santa Eugenia (Baleares), 3.ª c.
—	1.691	D. Rafael Jerónimo Estévez.—Vélez de Benaudalla (Granada), 1.ª c.
—	1.742	D. Nasser Barbar Abbas.—Valle de Abdalagis (Málaga), 1.ª c.
—	1.749	D. Gerardo Leopoldo Boneque Borilo.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), 2.ª c.

7. Posesión de las plazas adjudicadas.

7.1. Plazo.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1.2. de la convocatoria, los concursantes que hayan resultado adjudicatarios de nueva plaza deberán tomar posesión ante la correspondiente Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días hábiles para los concursantes que hayan de desplazarse desde la península a Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias o viceversa.

El plazo posesorio podrá prorrogarse de acuerdo con lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 57 por un periodo no superior a la mitad de aquéllos, previa petición del interesado, que habrá de dirigir, antes de transcurrido el plazo normal de posesión, a este Ministerio, el cual resolverá.

7.2. Toma de posesión.

7.2.1. Nombramientos.

Los nombramientos serán remitidos a las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social correspondientes, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en dichas Delegaciones Territoriales los aludidos nombramientos,

haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar, devolviendo aquellos que no tomaron posesión.

7.2.2. Forma de hacerse cargo del servicio.

Las Delegaciones Territoriales encargadas de dar posesión a los Médicos designados se ajustarán en este acto a lo dispuesto en la base 8.1.4 de la convocatoria y al contenido de la sección primera del capítulo séptimo del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, siendo requisito indispensable que los titulares interesados, al tomar posesión, presenten certificado del cese en el destino anterior si es que venían desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concurstantes voluntarios.

Los concursantes que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o en servicio activo con destino definitivo (entre ellos los de la escala B, de nuevo ingreso en la A, que desempeñando plaza en propiedad en aquella escala fueron confirmados con igual carácter en esta última) que no les haya correspondido plaza en este concurso continuarán en la misma situación administrativa o destino que vinieran ocupando.

8.2. Concurstantes forzosos.

Los funcionarios que obligados a concursar no lo hicieron (destinos provisionales, entre los que se encuentran todos los de la última promoción, excepto los provenientes de la escala B que obtuvieron destino definitivo en la A; excedentes forzosos; expectación de destino; supernumerarios; cesantes en el desempeño del empleo o servicio que motivó dicha situación y los que hubieren cumplido el periodo de suspensión en firme) o que haciéndolo no solicitaron todas las vacantes y, en consecuencia, no se les ha adjudicado plaza por haber correspondido las por ellos solicitadas a concursantes con mejor derecho, o aquellos otros que participando hubiesen incurrido en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el apartado 5.3 de la convocatoria, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria con efectividad de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», lo que para mejor cumplimiento de cuanto antecede las Delegaciones Territoriales pondrán en conocimiento de la Subdirección General de Personal y Régimen Interior, mediante relación nominal, la situación administrativa de aquellos funcionarios que puedan estar incursos en alguna de las causas anteriormente expuestas, para proceder a la formalización de la excedencia voluntaria.

9. Recursos contra la presente Orden.

9.1. Contra lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 y 4, recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Contra lo dispuesto en el punto 5, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de dicha jurisdicción, y sexto del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

MINISTERIO DE CULTURA

23733

ORDEN de 20 de octubre de 1980 por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros representantes del Ministerio de Cultura en el Consejo de Administración de la Sociedad General de Autores de España.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en los artículos 43, apartado a), y 44 de los vigentes Estatutos de la Sociedad General de Autores de España, aprobados por Real Decreto 3082/1978, de 10 de noviembre,